

CUADERNOS DE ACTAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº98

24 de junio de 2.006

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2.006

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D. MATEO ANDRES HUESA

CONCEJALES:

D. DAVID SOLER BERTOLIN

D. BART FELIX

D. CARMELO BALAGUER VERDIEL

SECRETARIA:

D^a RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil seis; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y asiste Secretaria que da fe del acto. No asisten ni justificado su asistencia los Sres. Concejales del Grupo Popular.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se

inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION BORRADOR ACTA ANTERIOR.- Habiendo sido entregada a los Sres. Concejales copia el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al 12 de abril de 2.006, aprobada por unanimidad tal y como venía redactada,

2.- INFORMES ALCALDE Y CONCEJALES.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento que por parte de algún vecino se la ha preguntado si el Alcalde cobra porcentajes de subvenciones sobre las obras que se llevan a cabo en la localidad. Eso, por Ley no corresponde de ninguna manera, es una injuria, porque ni el Alcalde ni Concejales cobran

ni por obras ni por ningún concepto, ni porcentaje ni dinero. Según acuerdo de las Cortes de Aragón, se autorizó a los Alcaldes que pudiesen cobrar en función del número de habitantes y de los presupuestos. En su día, se hizo un cálculo y como Alcalde podría cobrar unos 9.000 €/año, lo que podría haber cobrado y repartido entre los Concejales. Todos renunciamos a ese salario. Todo nuestro tiempo, el mío y el de mis compañeros es gratis “et amore”, con generosidad. Cuando uno se presenta a las elecciones y es elegido tiene una responsabilidad con los vecinos y no conocer lo que es la democracia, la responsabilidad, dar cuentas a los vecinos, no lo saben los Sres. Concejales del Partido Popular, que hace año y medio que no vienen a los Plenos, las cosas se dicen en los Plenos, las cosas se dicen en las Comisiones o Plenos y tampoco se presentan. No sé si las dos cosas van unidas, pero la responsabilidad y querer al pueblo, no se demuestra así, nosotros solo queremos el bien del pueblo, solo aspiramos a hacer el bien común a todos los vecinos.

Lo que se diga del Alcalde y de los Concejales o es una injuria hecha con mala intención o es ignorancia porque a mí me lo han preguntado, y por eso he querido decirlo ahora.

- Contratación Guía de los Museos: se hizo la convocatoria pública y se presentaron 27 personas, se hizo una selección a la que asistió el Concejal Sr. Aguilar Soler y se preseleccionaron 4 personas, 2 él y 2 yo, y por consenso se eligió a D^a Elisa Pérez Montero.
- También se hizo la convocatoria de las piscinas a la cuál únicamente se presentó D^a Milagros Miguel López, que fue a quien se contrató.
- Juicio de las cabras: el pasado día 22 se presentó la contestación a la demanda presentada por D. Jerónimo Gascón Mateo contra este Ayuntamiento, se ha pedido un contrainforme a un ingeniero.
- Se da cuenta de que Miguel Ferrer, hijo de este pueblo, ha hecho la página web de Molinos, y es extraordinaria, ha trabajado en ella casi un año, y el coste para el Ayuntamiento va a ser el mínimo, 2.500 euros, cuando su coste real supondría unos 12 euros.
- Respecto a la planificación de las próximas obras, antes del día 15 de julio hemos de justificar ante Diputación Provincial las subvenciones, se ha terminado la Solana y parte de la Umbría, se va a hacer el muro de contención del parking y un nuevo acceso para salir a la altura de los depósitos, aprovechado así para poner el desagüe a estas instalaciones. Hacia el mes de septiembre se empezará por la c/ Morera, una vez hayan finalizado las vacaciones de los trabajadores.
- Respecto a la electrificación de la Solana se van a mirar los puntos de luz en el parking y para las viviendas. Había que poner un tercer centro de transformación para alcanzar la potencia suficiente, así como soterrar los cruces de las calles, pero eso se elevaría a 60.000 euros y es mucho dinero. Por eso se ha pensado colocar el centro debajo de la carretera de Castellote, con muy poco impacto visual y así se reducirán los gastos considerablemente. ERZ Endesa está realizando el proyecto y a ver si en el próximo Pleno se puede presentar.
- Por parte del Concejal Sr. Bart Félix se informa de que van a seguir desmontando farolas, se limpian y se colocan bombillas de bajo consumo, y se pintan por dentro de blanco para dar más luz.
- Por parte del Concejal Sr. Balaguer se pregunta que se calles como San Roque o la Morera están bien, porque no se ejecutan obras en otras como la calle del Horno, Fuentes hasta la Replaceta o la cuesta de Pelegrín, que están en peores condiciones no se arreglan. Contesta la Presidencia que podrán parchearse provisionalmente y repararlas y después de acabar las que se han comenzado, ir haciendo.

3.- ADJUDICACIÓN VIVIENDAS C/ Henchidero: Dada lectura al Decreto de Alcaldía por el que se resuelve la subasta para la enajenación de cuatro viviendas en c/ Henchidero s/n de Molinos, por unanimidad de la Corporación se acuerda adjudicar la subasta para la enajenación de cuatro viviendas de propiedad municipal sita en c/ Henchidero s/n a los siguientes adjudicatarios:

Vivienda A (1): Se adjudicada a **D. NICOLAS PASCUAL HERNÁNDEZ Y D^a BEATRIZ SOLER BERTOLIN.**

Vivienda B (2): Se adjudica a **D. TOADER POP Y D^a MARIANA POP.**

Vivienda C (3) se adjudica a **D. JESÚS IBÁÑEZ CIERCOLES Y D^a MONICA ALARCIA SANZ.**

Vivienda.- D (4): se adjudica a **D. PETRU MURESAN Y D^a RODICA MURESAN,** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas y documentación técnica que se considera parte integrante del contrato. El destino del bien vendido será la vivienda familiar.

Requerir a los adjudicatarios para que abonen al Ayuntamiento el precio de la compraventa.

Notificar la resolución a los adjudicatarios.

Comunicar la resolución a Intervención Municipal.

Remitir un certificado de esta resolución, junto con una copia legitimada del expediente administrativo, a la notaría de esta localidad para la formalización de la escritura pública de compraventa correspondiente.

4.- GESTION PROYECTO CONDUCCIÓN DE AGUA Y Balsa GANADERA.- Visto el Proyecto de “Conducción de agua y balsa ganadera en partida Val de Mancho” redactado por M^a Nieves Mulas Jiménez

Visto el informe técnico favorable emitido al efecto.

El Pleno de este Ayuntamiento en el uso de las facultades conferidas legalmente, acuerdan:

- 1.- Aprobar el Proyecto “Conducción de agua y balsa ganadera en partida Val de Mancho” redactado por M^a Nieves Mulas Jiménez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el correspondiente Estudio Básico y de Seguridad y Salud, visado por el mismo Colegio.
- 2.- Nombrar coordinador en materia de seguridad y salud en la ejecución de las obras a D^a M^a Nieves Mulas Jiménez, como Director de Obra.”

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1º OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato, la realización mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, de las obras de “CONDUCCIÓN DE AGUA Y Balsa GANADERA EN PARTIDA VAL DE MANCHO” según proyecto técnico redactado por D. M^a Nieves Mulas Jiménez y aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2.006. Para una primera fase de ejecución del proyecto que nos ocupa, correspondiente al año 2.006, se realiza las obras que se describen a continuación y por importe de 66.000 € que incluye además de la ejecución de las obras por 61.000 € honorarios de redacción de proyecto por importe de 5.000 €

El objeto del presente contrato son dos las actuaciones a realizar:

- **Realización de balsa de ganadera.**
- **Impermeabilización de balsa ganadera.**
- **Conducciones.**

2º PRESUPUESTO DE CONTRATO Y CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.- El presupuesto de contratación para la ejecución de las obras de la balsa ganadera asciende a 61.000 euros, honorarios profesionales de dirección de obra e IVA incluidos y el contrato se adjudicará aplicando los siguientes criterios de selección que han de ser objeto de negociación, divididos en los siguientes presupuestos:

- REALIZACION DE Balsa ganadera: 23.000 €
- IMPERMEABILIZACIÓN Balsa ganadera: 24.000 €
- CONDUCCIONES: 13.000 €

a) Precio más bajo.

b) Plazo de ejecución.

c) Soluciones técnicas que mejorarían el proyecto aprobado de obras, (sus características, estética, etc.)

2.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del TRLCAP. Los aspectos señalados en los apartados 1 y 2 de esta cláusula serán objeto de negociación con las empresas.

3º FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

A cargo del Ayuntamiento, existiendo consignación suficiente en la partida inversiones municipales, del Presupuesto General vigente, conforme a la certificación de existencia de crédito por importe de 66.000 euros.

4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses.

Este plazo comenzará a partir de la autorización para la iniciación de las obras, que se computará a partir del día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

5º COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Se realizará con sujeción al Art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato, se llevará a cabo por los Técnicos Directores de la obra, en presencia del contratista y se extenderá Acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

6º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, siendo necesario solicitar oferta a un número mínimo de tres empresas para la realización de la obra o en su caso de quien por las características de las tareas a realizar sea competente para ello, y teniendo en cuenta el ámbito territorial.

Las empresas o personas naturales consultadas habrán de hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el Art. 20 TRLCAP.

7º REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en el procedimiento, las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en algunas de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º PRESENTACION DE PROPOSICIONES

8.1 Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobre cerrado en Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, c/ Plaza Mayor, 1, dentro del plazo

de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado.

8.2 La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No podrán retirarse las proposiciones presentadas y admitidas.

9º CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1 Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

9.2 La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA CUANTÍA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:

- **Realización de balsa de ganadera.**
- **Impermeabilización de balsa ganadera.**
- **Conducciones balsa ganadera.**

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y contendrá:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación, si se actúa en representación.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, si se trata de una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibición de contratar, según Art. 20 TRLCAP.
- e) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En este supuesto, podrá presentarse una declaración jurada del interesado, debiendo acreditarse posteriormente por el adjudicatario este extremo, mediante las mencionadas certificaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA, con arreglo al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____, c/ _____ nº _____, C.P. _____, con DNI nº _____, expedido en _____, en fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado del expediente de contratación ordinaria por procedimiento negociado de las obras y habiendo sido invitado a formular oferta, la presento comprometiéndome a realizar las obras en el precio de (letra y número) Euros, IVA incluido, con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento que acompaño a esta oferta, con sujeción en todo caso al Proyecto Técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante _____ meses y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias del art. 20 TRLCAP.

(Lugar, fecha y firma)

10º APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, y si se utilizan otros medios legalmente admitidos, la apertura será el décimo día, siempre que no coincidan en sábado en ambos casos. Si coincidieran en sábado, se abrirán el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

La Mesa de Contratación estará formada por el Alcalde o Concejales en quien delegue, como Presidente, dos vocales de la Comisión a que el contrato se refiere, nombrados por el

Alcalde, el Interventor y el Secretario de la Corporación y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Esta Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los ofertantes, fijándose con la seleccionada el precio del contrato, dejando constancia en el expediente y proponiendo al órgano de contratación la adjudicación.

La Mesa de Contratación solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11º ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

12º FORMALIZACIÓN

12.1 El adjudicatario está obligado a constituir la fianza definitiva en la Tesorería de Fondos Municipal en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, por un importe del 4% del precio de la adjudicación.

Esta fianza definitiva habrá de constituirse por cualquiera de las siguientes fórmulas:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de estas Entidades: Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de créditos y sociedades de garantías recíprocas autorizadas para operar en España, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarios, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de créditos y sociedades de garantías recíprocas autorizados para operar en España.
- c) Por contrato seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse la póliza en los establecimientos señalados en el apartado a) de este apartado del pliego de condiciones.

En este supuesto habrán de cumplirse las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes del R. D. 390/96 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.2 El adjudicatario deberá suscribir, dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de formalización del contrato.

Dicho documento será administrativo. No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, en cuyo caso el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

13º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 El contratista vendrá obligado a cumplir los plazos parciales y final señalados o los correspondientes a su oferta en caso de que éstos se hayan mejorado.

13.2 El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, en general, deberá cumplir todas las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa aplicable al caso, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13.3 Por lo que se refiere a derechos, el contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante la aprobación de la correspondiente certificación de obra.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos

de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que la dirección de obra estime conveniente, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantías.

14° IMPUESTOS Y GASTOS

Además de los señalados en la cláusula 2 de estos pliegos, en las ofertas que formulen los licitadores en los presupuestos de adjudicación, se comprenderán a todos los efectos, los impuestos, tasas, honorarios de inspección y dirección técnicas de las obras comprendidas en el porcentaje de gastos generales y gastos de toda índole sobre la totalidad de la obra adjudicada, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente, no considerándose incluidos los gastos de anuncios en los Boletines Oficiales y debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor añadido que corresponda (según Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que modifica los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Los gastos de inserciones de anuncios en Boletines y Diarios Oficiales serán, en todo caso, cuenta del adjudicatario.

15° REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

El Ayuntamiento ejercerá, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

El contratista está obligado, no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

16° PAGO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

16.1 El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute mediante certificaciones mensuales basadas en las relaciones valoradas expedidas por el Director de obra.

16.2 Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas, previo informe favorable, por Decreto de Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.

16.3 Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en las mediciones y liquidación final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende. El precio de las certificaciones se abonará dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de su expedición.

16.4 Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificado al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

16.5 Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo a partir de los seis meses siguientes a la recepción.

17° REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por ciento ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. La revisión se hará, cuando proceda, en base al IPC oficial del año inmediatamente anterior al contrato. Esta fórmula será invariable durante la vigencia del contrato.

18° RIESGO Y VENTURA

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

19° RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantías por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimientos del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

20° SUBCONTRATACIÓN

20.1 La celebración de subcontratos estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Dar conocimiento por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario contrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art. 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para las relaciones entre Administración y Contratista.

20.2 Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

20.3 En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de contrato por personas incursoas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

21° RÉGIMEN DE SANCIONES

21.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

21.2 La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

21.3 Si el contratista incurriese en demora respecto del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con incautación de la fianza, o por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 95.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.4 Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de plazos parciales.

21.5 Si los técnicos directores de obras observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales sustituidos.

22° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 111, 113, 149 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente.

23° RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

23.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, en los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

23.2 En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

2633 A la Recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Interventor de la Corporación y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

24° PLAZO DE GARANTÍA

24.1 Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

24.2 Si las obras se encuentran en buen estado, y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía que será de un año.

25° DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Son documentos contractuales el Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, la Memoria del Proyecto, los Planos y los Cuadros de precios.

5.- DECLARACIÓN MONUMENTO NATURAL DE LAS GRUTAS DE CRISTAL.-

Por parte del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se va a aprobar el Decreto, por el que se declaran los monumentos naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de Fonseca. A modo de resumen, el Decreto tendrá las siguientes consideraciones:

“El área de las Grutas de Cristal de Molinos destaca por su complejo sistema kárstico, compuesto por una red de salas y galerías subterráneas muy peculiares por sus formas. Estas formaciones kársticas subterráneas se conectan con el exterior a través de dos puntos: Cuevas de las Graderas o Grutas de Cristal y la Cueva de las Baticambras, constituyendo uno de los mejores ejemplos de este tipo de formaciones de todo el país y, probablemente, el mejor ejemplo de Aragón, recogiendo gran variedad de formaciones de precipitados de carbonatos, como estalactitas, estalagmitas, columnas, cortinas, cascadas, etc. Destaca como curiosidad la gran profusión de estalactitas excéntricas de crecimiento vertical. Las cuevas de las Graderas o Grutas de Cristal son, por todo ello, un punto de interés geológico de importancia nacional. Debe destacarse igualmente la existencia de una abundante fauna fósil, así como dos enterramientos antrópicos, uno de los cuales corresponde al homínido más antiguo de Aragón: el «Hombre de Molinos», fechado en 25.000 años.

La Cueva de las Baticambras, propuesto por el Gobierno de Aragón como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES2420145), tiene además gran importancia por dar cobijo a una gran concentración de murciélagos, con presencia de tres especies: *Rhinolophus ferrumequinum* (Murciélago grande de herradura), catalogado como especie vulnerable, *Rhinolophus euryale* (Murciélago mediterráneo de herradura) y *Rhinolophus hipposidenus* (Murciélago pequeño de herradura)”.

Los Objetivos de la declaración de los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente Fonseca, son dar cumplimiento a los objetivos y principios establecidos en la legislación en materia de espacios naturales protegidos y, en concreto:

- a) Proteger la integridad y conservar los sistemas naturales que los configuran.
- b) Regenerar las zonas medioambientalmente más degradados sin alterar las singularidades del curso fluvial y su entorno.

c) Favorecer las actividades de interés cultural y recreativo, promoviendo para ello la educación medioambiental y su uso adecuado a tal fin mediante el mantenimiento de instalaciones de uso público.

Artículo 3.-Área de influencia socioeconómica.

1.-El área de influencia socioeconómica de los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente Fonseca, queda delimitada por la totalidad de los términos municipales de Molinos y Castellote. La dirección de la administración y gestión de los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente Fonseca, corresponde al Director del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Teruel, a quien le corresponde la gestión ordinaria de los dos Monumentos Naturales con arreglo al correspondiente plan de protección, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de los monumentos naturales.

2.-El Departamento de Medio Ambiente podrá encomendar a un Gerente el fomento del desarrollo socioeconómico de la zona de influencia socioeconómica de los Monumentos Naturales, así como la realización de cualquier actuación o inversión, de acuerdo con los términos fijados en la correspondiente encomienda de gestión del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón al ente instrumental en que se integre el Gerente.

Para la gestión se constituirán un Patronato. de los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente Fonseca, como órgano consultivo y de participación social, adscrito a efectos administrativos al Departamento de Medio Ambiente.

Financiación: En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consignarán las partidas necesarias para la gestión de los Monumentos Naturales objeto de este Decreto, así como para desarrollar otras actividades en la misma.

Infracciones:

Las infracciones del régimen de protección establecido para los Monumentos Naturales serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de espacios naturales protegidos y demás disposiciones que a tenor de la naturaleza de la infracción resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

Vista la propuesta de a aprobación de Monumentos Natural de las Grutas de Cristal, queda aprobada por unanimidad tal y como venía redactada.

6.- APARCAMIENTO PLAZA MAYOR.- Desde la última reunión que tuvimos, el problema del aparcamiento en la Plaza Mayor no ha funcionado. Para ello propongo que los maceteros sean fijados al suelo de manera que cuando se vaya a celebrar algún acontecimiento puedan retirarse, así como colocar una señal de prohibido aparcar en toda la plaza, indicando donde se encuentran el parking, y reservar seis sitios para todos los vecinos de la plaza y dos para el Ayuntamiento.

Interviene el Concejal Sr. Soler Bertolín diciendo que eso es personalizar el aparcamiento y que debe tratarse a todos por igual, por ello propone que se dejen las tres plazas marcadas.

Interviene el Concejal Sr. Balaguer Verdiel proponiendo que se dejen las tres plazas marcadas y se coloque las jardineras bien puestas, habilitando zonas de carga y descarga

Sometidas a votación todas las propuestas, queda aprobada por tres votos a favor y uno en contra, la realizada por el Concejal Sr. Balaguer Verdiel.

7.- INSTALACIÓN DE GAS HOSTAL DE LA VILLA.- Interviene el Concejal Sr. Soler Bertolín dando cuenta que se ha realizado el retimbrado del depósito de gas del Hostal de la villa que se realizada cada 12 años, y se ha quedado instalado de manera precaria. Instada la empresa para que la instalación quede en condiciones han hecho una oferta económica a un precio elevado, por lo que nos hemos puesto en contacto con otra empresa quien ofrece el

mismo servicio y con un precio ligeramente inferior, propuesta que ha sido presentada a los actuales arrendatarios del hostel, puesto que han de pronunciarse sobre la instalación del depósito aéreo o enterrado.

Por unanimidad de la Corporación se acuerda que se coloque el depósito enterrado y se autoriza al Concejal Sr. Soler Bertolín para realizar las gestiones oportunas para el cambio de suministrador de gas al Hostal de la Villa.

8.- AUDITORIO DEL BARRANDO REDONDO.- Da cuenta la Presidencia del anteproyecto del proyecto que se está realizando del auditorio del Barrando Redondo, que se está realizando por el grupo de Laguens Arquitectos Asociados S.L. Esto simplemente es un avance, todavía no se han presentado costes. Por unanimidad de la Corporación se acuerda el encargo del Proyecto del Auditorio del Barranco Redondo a Laguens Arquitectos Asociados S.L.

9.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL FESTIVAL DE MUSICA Y PALABRA 2.006.- Da cuenta la Presidencia de que se va a proceder a la firma del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca del Maestrazgo y el Ayuntamiento de Molinos, para la celebración del Festival de Música y Palabra de las Grutas de Cristal, donde el Gobierno de Aragón aportará 9.000 euros, la Comarca 10.000 euros, corriendo el resto a cargo del Ayuntamiento de Molinos. Dada la consolidación del festival y las importantes repercusiones que está teniendo en los ámbitos musicales, queda aprobado por unanimidad.

10. -CONVENIO CON LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA LA CATALOGACION Y ORGANIZACION DE LA COLECCIÓN DE ELEUTERIO BLASCO FERRER.- Da cuenta la Presidencia de que por parte de la Comarca del Maestrazgo se va a realizar la contratación de una persona para catalogar el patrimonio y que se propone que en Molinos se inventarién las obras de Eleuterio Blasco Ferrer. Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.- Da cuenta la Presidencia del Convenio citado por el que se pretende la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere al registro de vehículos y conductores e infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y la baja definitiva de determinados vehículos, todo ello sin renunciar a las competencias de cada Administración interviniente.

Por unanimidad de la Corporación se acuerda solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

12.- FIESTAS DE VERANO.- Por parte de la Presidencia se hace la presentación del programa de fiestas de verano realizada por la Comisión de Fiestas, al fin realizado sin que tenga que intervenir el Ayuntamiento en su organización. Propone que dado que están firmados ya los contratos, darles el visto bueno, ya que todo es revisable y agradecerles el

interés empleado en su organización, haciéndose cargo el Ayuntamiento de aproximadamente 15.000 € que es el importe que ha venido aportando cada año.

Interviene el Concejal Sr. Soler Bertolín manifestando que hemos tirado la casa por la ventana y que nada se puede hacer porque está todo firmado, y que no tiene nada más que decir.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, queda aprobada por dos votos a favor y dos abstenciones.

13.- LICENCIAS DE OBRAS.- Presentadas solicitudes de licencias de obras menores por D. Juan Cucarella, en C/ Fuentes Bajas nº 2, por D. Fernando Soler Lahoz, en c/ Tr. Del Henchidero nº 2 y D. Andrés González, en c/ Plaza de la Abadía, se aprueban por unanimidad informar favorablemente el expediente para proceder a la concesión de la Licencia solicitada. Dada lectura al informe emitido por el Técnico municipal, a requerimiento del Sr. Alcalde, por no ajustarse a proyecto las bajantes instaladas por los Hnos. Carceller Sánchez, en c/ Henchidero, así como a requerimiento de vecinos contiguos a la finca que nos ocupa para que se desmonte el camino de entrada a la finca, puesto que los propietarios habían planteado entrada a las casas a través de la c/ Henchidero, se requerirá a los propietarios para que realicen las modificaciones de proyectos que correspondan al objeto de que las obras sean ajustadas al mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las doce cuarenta y cinco horas, de lo que yo, la Secretaria certifico mediante la presente acta.